



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

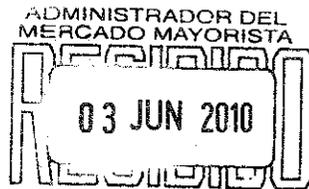
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

268

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 10 horas con 42 minutos del día TRES de junio de dos mil diez, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-132-2010** de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a LAURA BENITEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobert Obdulio Palata Milian**  
Procurador - Notificador

Laura M.

(f) Notificado

(f) Notificador

Exp.: GTPN-30-10



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 52 minutos del día TRES de junio de dos mil diez, en **6ª Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-132-2010** de fecha **treinta y uno de mayo de dos mil diez**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a NOLA DE LEON, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.



(f) Notificado

Exp.: GTPN-30-10

Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
**Jehobed Obdulio Palala Milian**  
Procurador - Notificador

(f) Notificador



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

1152

### RESOLUCIÓN CNEE-132-2010 Guatemala, 31 de mayo de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento. Así mismo, el artículo 10 de la referida ley, establece lo siguiente: "Los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de su recepción (...) En caso de no emitirse el dictamen en el plazo estipulado, el proyecto, bajo la responsabilidad de CONAMA, se dará por aprobado, deduciendo las responsabilidades por la omisión a quienes corresponda."

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 17 de marzo de 2010, Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó solicitud para el proyecto Ampliación de la Subestación Santa María Márquez; el 26 de marzo de 2010 se notificó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, la providencia mediante la cual se indicó que previo a darle trámite a la solicitud, debía cumplir con determinados requisitos, y con fecha 30 de marzo de 2010, dicha entidad presentó lo solicitado por esta Comisión, con lo que cumplió con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

#### CONSIDERANDO:

Que dentro de los documentos presentados por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, acompañó el acta notarial de declaración jurada de fecha 11 de marzo de 2010, suscrita por la Abogada y Notaria Juanita López Vásquez, a requerimiento del señor Francisco Leonel Santizo González, en calidad de Gerente General de la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, mediante la cual hizo constar lo siguiente: "...En el lugar relacionado me constituí al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), (...) para requerir la notificación de la resolución del 'Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto' DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN DE



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

265

SANTA MARÍA MARQUEZ, DE UN CIRCUITO DE TRECE PUNTO OCHO KV (13.8 KV), CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NUMERO TRESIENTOS SETENTA Y NUEVE GUION DOS MIL NUEVE (...) En cuanto a la presente diligencia realizada, se hace constar que el estudio relacionado, se ingresó al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), el veintidós de septiembre de dos mil nueve (...) Por último se consultó en la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, respondiendo una persona quien dijo llamarse Jennifer Maldonado, quien es encargada de dicha ventanilla, indicándonos que no hay emisión de resolución por parte del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales...". Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, establece que en caso de no emitirse el dictamen en un plazo no mayor de sesenta días, el proyecto, bajo la responsabilidad de CONAMA, se dará por aprobado, y en el presente caso, Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A., mediante el acta notarial antes indicada, demostró dicho extremo, en ese sentido, se tiene por cumplido el requisito de la aprobación de los estudios ambientales respectivos para el proyecto Ampliación de la Subestación Santa María Márquez, de conformidad como lo establece la normativa citada.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el 13 de abril de 2010, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista, quien se pronunció mediante memorial presentado el 11 de mayo de 2010, mediante el cual opinó lo siguiente: "...Siempre y cuando, se cumpla PREVIAMENTE con la ampliación de la capacidad de transporte en los tramos entre Escuintla 1 - Guacalate - Santa María Márquez y con la instalación y puesta en operación de los equipos de compensación de potencia reactiva, protección (incluidos los relés de baja frecuencia y de sobrecarga), maniobra y control antes indicados, para resguardo de todas las instalaciones que forman parte del proyecto y las instalaciones a las que se conectarán, en prevención de efectos adversos al Sistema Nacional Interconectado, el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto 'Subestación de transformación Santa María Márquez'".

### CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, luego del análisis y la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, y de la opinión del Administrador del Mercado Mayorista, emitió opinión indicando que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación a la capacidad de transporte solicitada, a realizar mediante el proyecto "Ampliación de la Subestación Santa María Márquez". Así mismo, la Gerencia Jurídica de esta Comisión, opinó que la referida entidad ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice la ampliación a la capacidad de transporte, debiendo la entidad solicitante, atender las observaciones realizadas por el Administrador del Mercado Mayorista.

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento,



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

255

### RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "Ampliación de la Subestación Santa María Márquez" el cual consiste en lo siguiente:

- 1.1 La sustitución del transformador de potencia de 10/14 MVA con tensiones de 69/13.8 kV, por un transformador de potencia de 15/28 MVA con tensiones de 69/13.8 kV

- 1.2 Un nuevo campo de media tensión (13.8kV), en dicha subestación.

El proyecto se encuentra ubicado en el kilómetro 56 de la antigua carretera a Escuintla, departamento de Escuintla. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, tiene previsto ampliar su capacidad de transporte en el primer semestre de 2010.

2. La entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Además, debe informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en forma escrita, la fecha de conexión del proyecto; personal de la CNEE podrá estar presente durante los trabajos de conexión final. Previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:

- 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para el correcto funcionamiento durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica;

- 2.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista;

- 2.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:

- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo los protocolos de pruebas de los equipos;

- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.

3. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.



## COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

067

4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
- 4.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, y ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista;
  - 4.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

**NOTIFÍQUESE.**

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director

Ingeniero César Augusto Fernández-Fernández  
Director

